

Tribunal Electoral
Provincia del Chaco

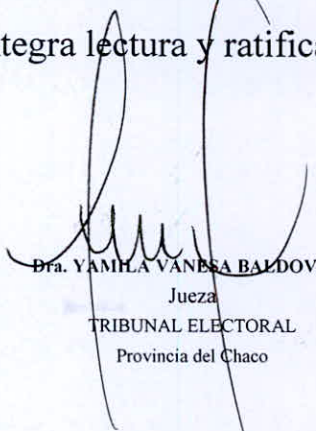
ACTA N° 18: En la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, a los diez (10) días del mes de octubre de dos mil veintitrés, se reúne el Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco, en su sede de José María Paz N° 343 - 2° Piso, con la presencia de la señora Presidenta **EMILIA MARIA VALLE**, de las Señoras Juezas, **SILVANA MORANDO** y **YAMILA VANESA BALDOVINO** y del Sr. Procurador Fiscal **FRANCISCO ASÍS DE OBALDIA EYSERIC**, asistidos por la Sra. Secretaria autorizante **MÓNICA MARCELA CENTURIÓN YEDRO**. Abierto el acto, **CONSIDERARON:** CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE BOLETAS, para las elecciones municipales a celebrarse el 05 de noviembre de 2023 y eventual segunda vuelta del 26 de noviembre del 2023, si correspondiere, en virtud del artículo 61° de la Ley 834-Q conf. acta N° 17/23, **PUNTO I:** **PLANTEO REALIZADO POR EL DR. RUBÉN GALASSI** en ocasión de la Audiencia mencionada. Atento a lo manifestado por el Sr. Apoderado de la agrupación Libertarios en Acción, cuyos fundamentos obran en el Acta aludida a la que nos remitimos, con referencia al logotipo de la boleta de la agrupación "La Libertad Avanza", cabe mencionar que el artículo 58° de la Ley 834-Q, dispone los plazos y requisitos legales para la presentación y confección de boletas por parte de las Agrupaciones políticas como ser tamaño y tipo de papel, cantidad de secciones y separación de las mismas y al efecto para una mayor diferenciación establece que las agrupaciones políticas podrán solicitar al Tribunal Electoral la asignación de colores para las boletas a utilizar y se admitirá también la sigla, monograma, logotipo, escudo, símbolo o emblema y número de identificación del partido. Por otra parte de los registros obrantes en este Organismo surge que a fs. 11 del Expte. N° 21/23, el 18/04/2023, la agrupación "La Libertad Avanza" solicitó la reserva del logotipo con la paleta de colores (Pantone: P 112-5 C; P 96-14 C, P 83-15 C, P 17-14 C, P 37-15 C, P 72-15 C, P 7-8 C y negro) el que en las elecciones generales del 17/09/23 fue utilizado con idéntica forma y color en las boletas de sufragio, las cuales fueron presentadas el día 18/08/2023 a fs. 1791/1818 del Expte. N° 66/23, aprobadas por acta N° 12/23 y ante las cuales, en materia de logotipo no obró reclamo alguno. Por último, los modelos de boletas de la Libertad Avanza para los municipios de Resistencia y Quitilipi, fueron

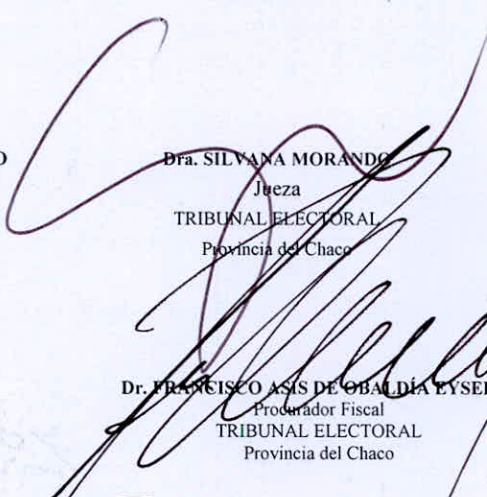
presentados en debido tiempo y forma, cumplimentan los requisitos legales, lo que asegura la inexistencia de factores que induzcan a su confusión, una de las principales garantías que se busca proteger, pues constituye el elemento físico o instrumento con el cual se ejerce el voto, en tanto contiene la expresión de la decisión del elector. En consecuencia, luego de un intercambio de ideas y en mérito a lo dispuesto por el artículo 61° de la Ley 834-Q que otorga la facultad de aprobación al Tribunal Electoral, en caso de que a su juicio las boletas reúnan los requisitos legales, **ACORDARON: DISPONER** que la boleta de la Alianza Transitoria La Libertad Avanza conserve el formato presentado en los autos caratulados “ALIANZA TRANSITORIA LA LIBERTAD AVANZA S/ OFICIALIZACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS ELECCIONES MUNICIPALES 05/11/23” Expte. N° 93/23. **PUNTO II: APROBACIÓN DE BOLETAS DE SUFRAGIO** de los partidos y de las alianzas transitorias que participarán en las Elecciones Municipales de Makallé, Quitilipi y Resistencia a celebrarse el día 05 de noviembre de 2023 y eventual segunda vuelta el 26 de Noviembre del corriente. Que en virtud de lo previsto en el artículo 58° de la Ley Provincial N° 834-Q y sus modificatorias y Resolución N° 233/23, en mérito a los fundamentos allí vertidos este Tribunal Electoral dispuso determinadas pautas para la confección de las boletas de sufragio, al que cabe remitirse y se da por reproducido en mérito a la brevedad. Que, habiendo presentado los nucleamientos políticos los modelos de boletas de sufragio en el plazo previsto, convocados a la Audiencia que establece celebrar el art. 61° de la Ley 834-Q, lo que da cuenta el Acta N° 17 de fecha 10/10/2023, **ACORDARON: I.- APROBAR** las boletas de sufragio de los Partidos Políticos: 1) “Partido del Obrero”; 2) “Ciudadanos a Gobernar”; 3) “Nuevo Espacio de Participación – NEPAR”; 4) “Frente por la Educación y el Trabajo” 5) “Frente Integrador”; 6) “La Nueva Opción”; 7) “Renacer Quitilipi” y las Alianzas transitorias: 8) “Corriente de Expresión Renovada – CER”; 9) “Frente Chaqueño”; 10) “Juntos por el Cambio”; 11) “La Libertad Avanza” y 12) “Libertarios en Acción”. **II.-** Atento la perentoriedad de los plazos electorales, se hace saber a los apoderados de los nucleamientos políticos que este Tribunal necesitará contar con las boletas de sufragio correspondientes

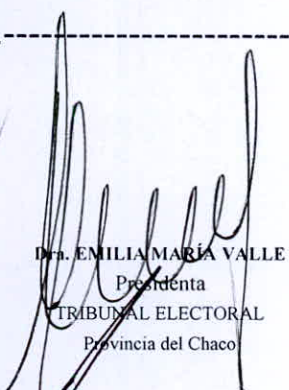
Tribunal Electoral
Provincia del Chaco

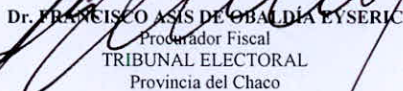
para su debido sellado, las que serán remitidas a las autoridades de mesa (artículo 58°, último párrafo, Ley N° 834-Q), de acuerdo con la ubicación dispuesta por Resolución N° 239/23 de este Organismo, de la cual se encuentran debidamente notificados. La presentación de boletas de sufragio para su sellado será **hasta el día 17 de octubre del corriente año a las 13:00hs**, en cantidad suficiente de dos por mesa y considerando dos ejemplares más para los Delegados Electorales (uno por establecimiento), divididas, por cada agrupación y por municipios (770 mesas habilitadas en Resistencia - 85 delegados-, 18 mesas habilitadas en Makallé - 3 delegados - y 89 mesas habilitadas en Quitilipi -10 delegados-). Estas deben presentarse correctamente identificadas. En el caso que deseen remitir boletas a fin de ser colocadas en el cuarto oscuro, las mismas deberán acompañarse en fajos de hasta 30 boletas para cada una de las mesas, **debiendo ser presentadas en su totalidad hasta el día 17 de octubre del corriente año a las 13:00 hs**. Estas estarán discriminadas por Municipio, teniendo en cuenta la cantidad de mesas nacionales, extranjeras y establecimientos escolares, debiendo encontrarse desplegadas (sin doblar ni enrollar), embaladas en film o bolsas transparentes y con una identificación que indique el departamento y municipio a la que pertenece. Los fajos se presentarán con la cara visible de la boleta hacia arriba de forma que permita su lectura sin abrirlos. Además, es necesario requerir que en la parte externa de cada paquete se coloque los modelos exactos de las boletas, a fin de reconocer rápida y fácilmente a qué agrupación y a que municipio pertenecen. La entrega deberá realizarse ordenada por nucleamiento político, en grupos separados por cada localidad, en cantidad suficiente considerando las respectivas mesas según los locales de votación (no identificar por mesa), es decir, que cada agrupación deberá presentar los fajos correspondientes por municipio hasta el día **17/10/2023 a las 13:00hs**. No se admitirán entregas parciales ni con falta de identificación, bajo apercibimiento de no remitirse en las urnas las boletas correspondientes. Los fajos de boletas deberán ser entregados por el/la apoderado/da titular o suplente de la agrupación política, los cuales podrán autorizar hasta una (1) persona más para la entrega, en cuya persona se considerarán notificadas las observaciones que pudieran efectuarse en ocasión de su recepción, siendo el/la apoderado/a quien asumirá las responsabilidades que pudieran corresponder. En consecuencia, ambas -boletas oficializadas para aprobar/sellar, (artículo 58 in fine Ley N°

834Q) y boletas para distribuir en las urnas (artículo 66 inc. e de la misma normativa legal)- deberán ser entregadas en la sede del Tribunal Electoral, sito en calle José María Paz N° 343 - 2° Piso, de **07.00 a 13:00 horas**, hasta el día 17 de Octubre de 2023. Es oportuno recordar que son las agrupaciones políticas a través de sus fiscales, las responsables de proveer de boletas de sufragio a las mesas receptoras de voto durante el transcurso del acto electoral. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el presente acto, labrándose acta en doble ejemplar de un mismo tenor y efecto, firmando la Señora Presidenta, las Señoras Juezas y el Señor Procurador Fiscal, previa íntegra lectura y ratificación, todo por ante mí que doy fe.-----

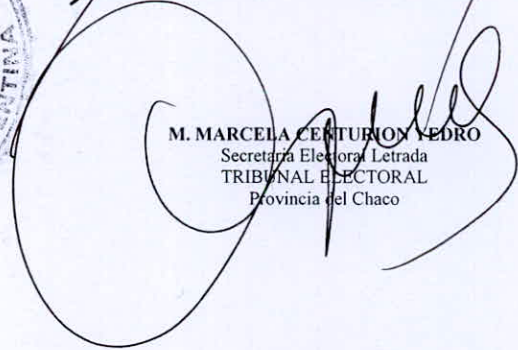

Dra. YAMILA VANESA BALDOVINO
Jueza
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


Dra. SILVANA MORANDO
Jueza
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


Dra. EMILIA MARÍA VALLE
Presidenta
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


Dr. FRANCISCO ASÍS DE OBALDÍA EYSERIC
Procurador Fiscal
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco




M. MARCELA CENTURION FEDRO
Secretaría Electoral Letrada
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco